



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	23 de febrero de 2024	Hora	09:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2019	00200	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	LEDYS YURANY ARANGO TABORDA ISABELLA PEREZ ARANGO - Menor	Asistió
Apoderado del demandante	DIANA MARCELA VALLE MARTÍNEZ	Asistió
Demandados	COLFONDOS S.A	Asistió
Apoderado	BELÉN BOHORQUEZ OTÁLORZ	Asistió
Demandados Reconvención	LEONILA MOLINA MONTOYA - Emplazada PEDRO LUIS PÉREZ MONCADA - Fallecido	No
Curador Ad Litem	JORGE HUMBERTO MEJIA OCAMPO (Curador)	Asistió
Temas	Devolución de aportes a Hija y Compañera – Demanda Reconvención a padres del causante.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se practicó interrogatorio de parte a la demandante, se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 051 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que la demandante LEDYS YURANY ARANGO TABORDA y su hija menor ISABELLA PEREZ ARANGO son beneficiarias del afiliado fallecido, DUVAN ARLEY PEREZ MOLINA en calidad de compañera e hija. SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a que en el término 15 días contado a partir de la ejecutoria de esta providencia proceda a pagar a la señora LEDYS YURANY ARANGO TABORDA en calidad de compañera y a la menor ISABELLA PEREZ ARANGO, la suma total de \$ 2.103.924, por concepto de devolución de saldos de la cuenta de

ahorro individual del fallecido DUVAN ARLEY PEREZ MOLINA en proporción del 50% para cada una, con cargo a sus propios recursos y debidamente indexados a la fecha de pago, por las razones expuestas en la parte motiva.,.

TERCERO: CONDENAR a la demanda en reconvención LEONILA MOLINA MONTOYA a reembolsar a COLFONDOS la suma de \$ 1.051.962 que recibió por devolución de saldos, monto que deberá pagar indexado.

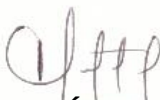
CUARTO: DECLARAR que el demandado en reconvención PEDRO LUIS PÉREZ MONCADA carece de capacidad para ser parte y comparecer al proceso, por ende, no se impondrá condena alguna.

Notificación en estrados.

RECURSOS

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **COLFONDOS S.A** y **CURADOR AD LITEM** se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina a las 10:07 a.m.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/38c4f9f6-589e-4dbe-b719-2331faecf3d0?vcpubtoken=c0f9c0e5-68a2-417d-a6a5-dc4583117554>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0755761d94cc3e4f63d2b8854942c96bb4b4bebac449deea2f9356ad032ad8e**

Documento generado en 23/02/2024 10:32:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>